



GESTIÓN  
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas  
*¡Por un Calca diferente!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2022-CM-MPC

Calca, 17 de mayo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 16 mayo de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL DE MATRIMONIO MASIVO, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

**Que**, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

**Que**, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;

**Que**, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

**Que**, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

**Que**, el art. 4° de la Constitución, señala que la Comunidad y el Estado deben proteger la familia y promover el matrimonio, reconociendo al matrimonio como una Institución natural y fundamental de la sociedad. En el párrafo siguiente, se detalla que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley,

**Que**, el Código Civil en el art. 233°, establece la regulación jurídica de la familia, la misma que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas constitucionales. Seguidamente, el Art. 234° de la norma acotada, prescribe que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos en el art. 248 del mismo cuerpo normativo, a fin de hacer vida en común.

**Que**, mediante Informe N° 006-2022-ORAF/CALCA, el jefe del Registro Civil informa, en su calidad de jefe de Registro Civil sugiere que como parte de las actividades programadas para la celebración de las fiestas jubilaires de la provincia de Calca se programe la realización del matrimonio civil masivo para el día jueves 30 de junio de 2022, con el objetivo principal de apoyar y formalizar la situación conyugal de familias convivientes de la provincia de Calca.

**Que**, la Oficina de Registro Civil, remite el Plan de Actividad denominado Matrimonio Civil Masivo para día 30 de junio de 2022, en el que se detalla el objetivo, justificación, participantes, lugar y fecha, así como las comisiones encargadas de llevar a cabo la actividad matrimonio civil. Asimismo, se tiene el informe N° 179- OFIC/PLAN.PPTO-MPC/YAVT/2022 suscrito por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto en el que dicha oficina, conforme a sus atribuciones, otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 6,500.00 con la fuente de financiamiento de impuestos municipales para financiar los gastos de ceremonia de Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial de Calca.

**Que**, a nivel constitucional se precisa como deber del estado promover el matrimonio, corresponde que, la municipalidad (como entidad básica de la organización territorial del estado y como órgano de gobierno promotor del desarrollo local) efectúe las acciones pertinentes en aras de satisfacer las necesidades y requerimientos legítimos de la ciudadanía, razón por lo cual, se debe declarar la procedibilidad de la iniciativa efectuada por la oficina de registro civil, esto es, llevar a cabo la ceremonia denominada Matrimonio Civil Masivo en la Municipalidad Provincial de Calca, en fecha 30 de junio de 2022.

**Que**, la oficina de Registro Civil, remite un proyecto de Ordenanza Municipal en el que se pretende autorizar la celebración del Matrimonio Civil Masivo 2022 a realizarse el día 30 de junio de 2022 en la plaza de armas de Calca, el mismo que, sometido a su revisión.

**Que**, con Informe Legal N° 303-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 12 de mayo de 2022 la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Asesoría Jurídica, quien luego de la evaluación técnica concluye: que es procedente la aprobación de la ordenanza municipal





GESTIÓN  
2019 - 2022

# Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

en que se autorice la Celebración de "Matrimonio Masivo 2022", a desarrollarse el día 30 de junio de 2022, con motivo de celebrarse el 197 Aniversario de la Creación política de la Provincia de Calca, para lo cual la fecha de celebración e inscripción entre otros requisitos deberán estar de manera expresa y clara consignadas en la Ordenanza Municipal, siendo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Registro Civil la difusión necesaria que se pueda dar a nivel de la provincia para su mayor alcance.

**Que**, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 16 mayo de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL DE MATRIMONIO MASIVO, el mismo que luego de su exposición técnica es puesto a consideración del pleno del concejo quienes luego de la correspondiente evaluación y deliberación es aprobado por mayoría.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el numeral 1 del art. 10°, numeral 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal por MAYORIA aprobó:

## ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN

**Artículo Primero.** - AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2022, a realizarse el día 30 de junio del 2022 en la Plaza de armas de Calca.

**Artículo Segundo.** - DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil para la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2022, autorizado su celebración en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción desde el día 01 hasta las 17.00 horas del día 28 de junio del 2022.

**Artículo Cuarto.** - ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Masivo, deberán presentarse en la Oficina de Registro Civil, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad provincial de Calca.

**Artículo Quinto.** - EXONÉRESE del pago de los derechos: Expedición de copias certificadas de nacimiento, certificado de soltería, expediente de inscripción extemporánea de nacimiento, para contrayentes que no están registradas su acta de nacimiento, y dispensa de publicación de aviso matrimonial; se dispone pago único por pliego matrimonial de s/ 30.00; aplicable a la tramitación del Matrimonio Civil, de las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Masivo 2022, autorizado su celebración en el artículo primero.

**Artículo Sexto.** - AUTORIZAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.** - ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil para las inscripciones y trámite correspondiente, Oficina de Relaciones públicas e Imagen Institucional la publicidad de la actividad.

**Artículo Octavo.** - DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.**

C.c.  
- Alcaldía.  
- Gerencia Municipal.  
- OGA  
- Oficina de Registro Civil  
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.  
- Oficina de Relaciones públicas  
- Unidad de Estadística e Informática.  
- Regidores  
- Archivo.  
AKCC/lazs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
M.V. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778